

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRES DE 196 5
(Enero 25)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,

en uso de sus atribuciones legales y con la finalidad de propender por el desarrollo de la cultura musical general y también de la de sus alumnos,

A C U E R D A :

Establecer bajo su dependencia y dirección el Instituto Pedagógico Musical y Conservatorio de la Universidad, mediante el cumplimiento de los siguientes Estatutos:

C A P I T U L O I

DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTICULO 1o.- La Dirección o Gobierno del Instituto residirá en:

- a) El Rector de la Universidad Tecnológica;
- b) El Consejo Consultivo del Instituto; y
- c) El Director del mismo

C A P I T U L O I I

DEL CONSEJO CONSULTIVO.-

ARTICULO 2o.- El Consejo Consultivo del Instituto constará de siete miembros, a saber: El Director del Instituto, quien lo presidirá; un Profesor de la Universidad; un delegado de la Sociedad de "Amigos del Arte"; tres caballeros o damas y un estudiante de la Universidad.

ACUERDO NUMERO TRES DE 196 5
(Enero 25)

ARTICULO 3o.- Todos los miembros que integran este Consejo serán escogidos por el Señor Rector de la Universidad, para un período de un año y podrán ser reelegidos.- El delegado de la Sociedad "Amigos del Arte" se escogerá de terna presentada por la misma entidad al Señor Rector.

Parágrafo: Cada miembro del Consejo tendrá su respectivo suplente personal, a excepción del Director del Conservatorio.

ARTICULO 4o.- El Director del Conservatorio tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo Consultivo, salvo el caso de empate, en el cual le corresponderá definir el impase.

ARTICULO 5o.- Serán funciones del Consejo Consultivo del Instituto:

- a) Expedir y reformar el Reglamento Interno del Instituto, a proposición del Director o del Señor Rector de la Universidad o Del Director del Instituto;
- b) Aprobar o modificar los planes de enseñanza que le someta el Director o la Universidad;
- c) Considerar el informe semestral del Director al Señor Rector de la Universidad;
- d) Declarar la vacancia de las cátedras de acuerdo con reglamentación que se hace más adelante;
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones relacionadas con el Instituto;
- f) Señalar para cada año los derechos, pensiones, tasas, etc. que haya de cobrar el Instituto por sus servicios;

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965

(Enero 25)

- g) Organizar cursos especiales de tipo extensivo, intermedios y de preparación de profesorado de música y canto;
- h) Crear o adjudicar becas para el Instituto para estudios en otras entidades de la misma índole;
- i) Resolver los casos que le presente para esto el Director y confirmar o revocar las decisiones en caso de consulta o de queja de éste. Las apelaciones sobre las decisiones del Consejo Consultivo serán de competencia de la Rectoría de la Universidad; y
- j) Las demás que los Estatutos y Reglamentos le asignen.

ARTICULO 6o.- Los actos del Consejo Consultivo se llevarán a cabo por medio de Resoluciones, debidamente motivadas en cada caso.

C A P I T U L O I I I

DEL DIRECTOR

ARTICULO 7o.- El Director del Instituto Pedagógico de Música y del Conservatorio, será designado por el Señor Rector de la Universidad Tecnológica para un período de un año, y será reelegible.

ARTICULO 8o.- Son funciones del Director:

- a) Hacer cumplir y cumplir los Estatutos y Reglamentos del Instituto;

ACUERDO NUMERO TRES DE 196 5
(Enero 25)

- b) Dirigir todas las labores docentes y académicas, y vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento o del Estatuto;
- c) Reunir el Consejo Consultivo y presentarle a éste los problemas que se le presenten y que requieran la intervención de dicho Consejo;
- d) Tener bajo su vigilancia y responsabilidad todos los muebles, instrumentos, maquinarias, música, biblioteca, etc. que formen la dotación del Instituto;
- e) Formar el inventario de los bienes que recibe al tomar posesión e ir agregando los que vayan siendo adquiridos y que formen el patrimonio de la Institución;
- f) Hacer y presentar a la Sindicatura en la última quincena de Diciembre de cada año el inventario general de los bienes;
- g) Presentar al Señor Rector de la Universidad Tecnológica los nombres de los candidatos para el profesorado, acompañando el curriculum vitae respectivo y su concepto sobre las capacidades docentes y condiciones humanas del maestro;
- h) Presentar al Consejo Consultivo las reformas, ensanches, programas, etc. que estime que deban ser estudiados por éste y aprobados por el Consejo Superior de la Universidad;
- i) Aplicar las sanciones cuando se sucedieren infracciones contra la disciplina, el buen nombre y orden del Con-

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965
(Enero 25)

Instituto y convocar al Consejo Consultivo cuando éste deba ser la entidad que deba imponer las sanciones, de acuerdo con el Artículo de Estos Estatutos;

- j) Rendir semestralmente al Señor Rector de la Universidad un informe sobre la marcha del Instituto, sin perjuicio de que aquel pueda exigirle los informes parciales o generales, cada vez que lo estime conveniente.
- k) Dirigir las presentaciones de coros, conciertos, musicales de cualquier clase; obtener la colaboración de personalidades distinguidas en el arte musical para dar conferencias, dictar cursillos, etc. en el Instituto;
- l) Presentar a la Sindicatura las nóminas, cuentas de cobro, etc. debidamente comprobadas, para que en la Oficina de Pagaduría se le dé curso oportunamente;
- m) Solicitar al Rector, la provisión de aquellos elementos que deban ser adquiridos para el buen desempeño de las labores del Instituto, para que aquel estudie la petición y resuelva lo pertinente;
- m) Conceder a los Profesores y funcionarios del Instituto licencias para separarse del cargo hasta por 30 días, recomendar su reemplazo al Rector de la Universidad. En casos de urgencia podrá llenar las vacantes que se presentaren, previa consulta con el Rector de la Universidad.

ACUERDO NUMERO TRES DE 196 5
(Enero 25)

Si la licencia fuere por mas de 30 días el permiso será estudiado y resuelto por el Rector de la Universidad; y
n) Las demás que los Reglamentos, Estatutos y el Señor Rector le asignen.

ARTICULO 9o.- El Director del Conservatorio será de libre nombramiento y remoción del Rector de la Universidad;

C A P I T U L O I V

DEL SECRETARIO.-

ARTICULO 10.- Dependiente del Director, el Secretario atenderá en forma inmediata los asuntos respectivos, sea que los Estatutos y Reglamentos se los señalen o que lógicamente sean necesarios.

ARTICULO 11.- El nombramiento del Secretario será de libre nombramiento y remoción del Rector de la Universidad Tecnológica.

ARTICULO 12.- Son funciones del Secretario, las siguientes:

- a) Servir de Secretario del Director y del Consejo Consultivo, llevando las actas de las reuniones, atender bajo su responsabilidad las inscripciones de aspirantes, llevar los registros de matrículas, exámenes y calificaciones y certificar sobre las calificaciones, estudios y demás hechos que soliciten los alumnos por conducto del Director;
- b) Llevar la correspondencia, el archivo y el inventario

ACUERDO NUMERO TRES DE 196 5
(Enero 25)

de bienes y los libros de calificaciones, actas, exámenes, etc.

- c) Reemplazar al Director en caso de ausencia temporal de éste;
- d) Autenticar con su firma y la del Director, las actas de reuniones y las Resoluciones dictadas por el Consejo Consultivo;
- e) Llevar y custodiar los libros de actas, resoluciones, archivos, exámenes y demás documentos reglamentarios;
- f) Expedir copias de las actas o documentos del archivo, previa orden del Director; y
- g) las demás que los Estatutos y Reglamentos o el Director le señalen.

C A P I T U L O V

DE LOS PROFESORES.

ARTICULO 13.- Serán funciones y obligaciones de los Profesores:

- a) Regentar las cátedras que le han sido asignadas, cindiéndose estrictamente al Reglamento vigente, a los horarios y a los programas de estudio aprobados por el Consejo Consultivo;
- b) Atender a las consultas de los alumnos; vigilar sus labores y contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina;
- c) Hacer parte de los jurados de exámenes, concursos, reuniones de Profesores y demás actos que solicite

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965
(Enero 25)

la Dirección;

- d) Calificar al finalizar el primer semestre, el conocimiento musical, aptitud y rendimiento de sus respectivos alumnos;
- e) Revisar anualmente el programa de cada curso y presentar las modificaciones que considere necesarias, según las observaciones personales y datos técnicos que las motiven, para que el Director las proponga al Consejo Consultivo;
- f) Firmar diariamente el registro de asistencia y dictar sus clases puntualmente los días y horas que les sean acordados;
- g) Llevar estrictamente el registro de los alumnos;
- h) Prestar su concurso activo, para la presentación de conciertos y audiciones que organice la Dirección; así mismo asistir a todos los actos oficiales del Instituto;
- i) Presentarse al Conservatorio al principio de cada año, a fin de recibir órdenes de la Dirección, relacionadas con las inscripciones, exámenes de admisión, etc.
- j) Asistir, con carácter de obligatorio a todas las reuniones del Profesorado que cite la Dirección;
- k) El profesor que por cualquier circunstancia se viera impedido para dictar su clase, deberá dar aviso de ello a la Dirección para que los alumnos sean informados oportunamente;

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965
(Enero 25)

- 1) El cargo de Profesor queda vacante por declaración del Consejo Consultivo del Instituto, hecha la solicitud al Rector de la Universidad Tecnológica, en los siguientes casos:
 - 1o.- Por haber dejado de concurrir durante el año lectivo, sin causa justificada, a juicio del Consejo Consultivo a más del diez por ciento (10%) de las clases que debía de dictar;
 - 2o.- Por mala conducta comprobada, desidia o falta en el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Estatuto;
 - 3o.- Por circunstancias especiales que el Consejo Consultivo considere perjudiciales para el buen nombre o la disciplina del Instituto.
- m) Los profesores están en la obligación de fomentar el mayor espíritu de cordialidad entre ellos, y evitar disensiones, rivalidades profesionales y censuras mutuas delante de los alumnos;
- n) Aceptar los alumnos que se les sean asignados por la Dirección del Conservatorio; y
- o) Las demás que los Reglamentos, Estatutos o la Dirección les asignen.

ARTICULO 14.- Los nombramientos de los Profesores serán hechos por el Rector de la Universidad, teniendo en cuenta las recomendaciones del Director del Instituto.

ACUERDO NUMERO TRES DE 196 5
(Enero 25)

C A P I T U L O V I

DE LOS ALUMNOS.-

ARTICULO 15.- Son estudiantes del Instituto quienes, habiendo cumplido los requisitos de ingresos fijados por el Consejo Consultivo, se matriculen en uno de sus cursos.

ARTICULO 16.- El ingreso al Instituto no podrá tener otro límite que el determinado por la capacidad musical y por las normas que sobre requisitos de admisión dictamine el Consejo Consultivo o los Reglamentos

ARTICULO 17.- Son deberes de los estudiantes del Instituto: participar de la vida intelectual de la institución, cumplir y acatar los Estatutos, Acuerdos, resoluciones emanados del Consejo Consultivo o la Dirección y asistir a las clases y demás actos fijados en los respectivos planes de estudio y Reglamentos.

ARTICULO 18.- Causará la pérdida de la materia correspondiente la falta de asistencia del alumno al número de clases fijado para el efecto por el Consejo Consultivo.

ARTICULO 19.- Los Profesores tienen la obligación de anotar las ausencias de los alumnos a las clases, salvo cuando sean expresamente autorizados para no hacerlo por el Director del Instituto.

ARTICULO 20.- Los estudiantes deberán asistir a las clases teóricas y

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965
(Enero 25)

prácticas y a los actos culturales en los lugares que fije la Dirección;

ARTICULO 21.- Las sanciones que pueden imponerse a los alumnos serán reglamentadas por el Consejo Consultivo.

ARTICULO 22.- El Consejo Consultivo y el Director aplicarán la sanción que estimen adecuada por todo hecho que atente contra la integridad moral del Instituto, o que, a juicio, de los mismos constituya injuria o calumnia para el Director o los Profesores.

C A P I T U L O V I I

DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 23.- El presupuesto anual será presentado por el Director -- del Instituto al Rector de la Universidad, en el mes de Diciembre de cada año, y una vez estudiado por éste último, será pasado al estudio y aprobación o modificación del Consejo Superior de la Universidad.

ARTICULO 24.- Todos los ingresos presupuestales del Instituto entrarán a los fondos de la Universidad, con destino exclusivo a sostenimiento, dotación y desarrollo del Conservatorio y serán manejados por la Sindicatura de la Universidad y - estarán amparados por la fianza general otorgada por el Síndico.

ACUERDO NUMERO TRES DE 196 5
(Enero 25)

ARTICULO 25.- Las ordenaciones de compras, pagos, etc. serán hechas únicamente por el Rector de la Universidad.

ARTICULO 26.- Todo lo relativo a cuentas de ingresos y egresos, comprobantes, contratos, etc. serán sometidos a las disposiciones de la Contraloría General de la República.

C A P I T U L O V I I I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 27.- El Consejo Consultivo del Instituto, puede organizar, según lo considere conveniente, cursos de tipo extensivo, o intermedios, o de preparación de profesores, con el objeto de lograr un mejor ajuste en el cumplimiento de los programas.

ARTICULO 28.- Las becas se adjudicarán a los alumnos que a juicio de la Dirección y de los Profesores, reúnan condiciones de aptitud para estudiar, hayan observado buena conducta y sean insuficientes de recursos económicos.

ARTICULO 29.- La Universidad Tecnológica se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la existencia del Conservatorio, si las entidades públicas fueren indiferentes a estos programas de extensión cultural o no hubiere número suficiente de alumnos que justifique los costos y esfuerzos que este Instituto demanda.

Dado en Pereira, a los veinticinco días del mes de Enero -

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965

(Enero 25)

de mil novecientos sesenta y cinco:

EL PRESIDENTE:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

OCTAVIO MEJÍA MARULANDA
ALCALDE PEREIRA

EL SECRETARIO:



FABIO ARANGO GÓMEZ



SECRETARIO GENERAL